

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2791 /

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

ENTRE LA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y LA

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SALTA

____ Entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, en adelante **LA SECRETARÍA** representada en este acto por el **Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS**, en su carácter de Secretario de la Secretaría General de la Gobernación, con domicilio legal en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SALTA**, en adelante la UPAP, representada en este acto por su Rector Organizador, **Sr. ROBERTO LUCIANO ROBINO** con domicilio legal en Balcarce 30 Piso 1º de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante las PARTES, convienen la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA**, en adelante el Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Propósitos. El Presente tiene por objeto sentar las premisas que regirán la relación entre la SECRETARÍA y la UPAP para desarrollar los siguientes proyectos formativos:

- "ENCUENTRO DE CIBERSEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN", organizado en forma conjunta con el PROGRAMA NACIONAL DE "INFREESTRUCTURAS CRITICAS DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD" dictarse los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2.015, con modalidad presencial con una duración de veinticuatro (24) horas reloj.
- Ciclo de Conferencias UPAP. Conferencia de Leopold Specht. A realizarse en fecha a confirmar entre el mes de Septiembre de 2.015 y Febrero de 2.016.

SEGUNDA. Fundamentos. Los Proyectos Formativos a desarrollar tienen por objetivo realizar un intercambio de conocimientos y buenas prácticas, en aspectos técnicos y jurídicos y estará destinado a funcionarios encargados de diseñar, planificar y ejecutar las políticas públicas.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2791

TERCERA: Obligaciones de las partes. Para el logro de los objetivos descritos en la Cláusula PRIMERA, LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos:

Para el Encuentro Provincial de **“CIBERSEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN”**:

La SECRETARÍA

- a) Abonar los servicios de Coffee Break y Lunch para la primer jornada. Abonar el servicio de Coffee Break para las dos (2) Jornadas restantes;
- b) Abonar el Servicio de Sonido;
- c) Abonar la impresión de Afiches de difusión (A3) y certificados de asistencia;

La UPAP

- a) Proveer los pasajes aéreos desde Buenos Aires hasta Salta (Argentina) -ida y vuelta- para los formadores: Horacio Juan, Azzolin, Manuel Arturo de Campos y Juan Cruz González Allonca;
- b) Proveer el alojamiento por tres noches para los formadores: Horacio Juan, Azzolin, Manuel Arturo de Campos y Juan Cruz González Allonca;
- c) Proveer el espacio físico para el desarrollo del encuentro;
- d) Abonar un almuerzo y cena de cortesía a los formadores del Encuentro.

Para Ciclo de Conferencias, **Conferencia de Leopold Specht**:

La SECRETARÍA

- a) Proveer la infraestructura necesaria y adecuada para el dictado de la Conferencia (Salón, servicio de sonido, servicios de traducción simultánea, honorarios de profesional traductora, respetando la calidad y pertinencia de la Conferencia, la articulación del equipo docente y, en particular, los contenidos específicos, la metodología y el cronograma);
- b) Abonar los servicios de Coffe break para la citada Conferencia;
- c) Abonar la impresión de Afiches de difusión (A3) y certificados de asistencia;

La UPAP

- a) Abonar los pasajes aéreos del disertante Dr. Leopold Specht;
- b) Abonar el alojamiento para el Dr. Leopold Specht;

CUARTA: Colaboración y buena fe. Las PARTES, en el marco del presente Convenio, acuerdan conjuntamente:

DECRETO Nº 2791

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- a) Adecuarse a cualquier cambio que surja dando respuesta en lo inmediato, a todas aquellas demandas o imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de las capacitaciones, respetando las nuevas modificaciones.-
- b) Colaborar y contribuir en el intercambio de información, tareas en conjunto, programación de nuevas tareas, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada institución.-
- c) Comprometerse en el apoyo y colaboración reciproca y en el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que del presente convenio deriven de buena fe, en pos del efectivo cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera.-

QUINTA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se aplicará únicamente hasta el cierre de la última actividad programada. Las partes podrán rescindir en forma unilateral por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, o por incumplimiento de sus términos mediante notificación fehaciente, con antelación de 15 días hábiles, sin derecho al reclamo de indemnización alguna.-

SEXTA: No exclusividad. El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y no impide que cada parte pueda celebrar un convenio de similares características con otras instituciones.

SÉPTIMA: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados en el epígrafe y, ante cualquier divergencia, se comprometen a solucionar amigablemente las controversias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días del mes de julio de 2015.

ROBERTO ROBINO
Pecador Organizador
Universidad Provincial de Administración Pública
Provincia de Salta

Dr. RAFAEL SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación